



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0015-2022-DE-PEB/MC

Lima, **01AGOS22**

VISTOS: El Memorando N° 000382-2022-UGCA-DE-PEB/MC, el Informe N° 000032-2022-UGCA-SGAT-PEB/MC de la Unidad de Gestión Cultural y Académica; y el Informe N° 000068-2022-UAJ-KJPC-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0006-2022-DE-PEB/MC, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 0009-2022-DE-PEB/MC, se aprobaron las Bases del Concurso Arte al Bicentenario: convocatoria nacional para la creación de la colección de arte tradicional y artesanía Bicentenario, y se dispuso que la Unidad de Gestión Cultural y Académica supervise el desarrollo del mencionado Concurso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0014-2022-DE-PEB/MC, se declaran a los ganadores del Concurso Arte al Bicentenario: convocatoria nacional para la creación de la colección de arte tradicional y artesanía Bicentenario;

Que, mediante el Informe N° 000032-2022-UGCA-SGAT-PEB/MC, remitido con el Memorando N° 0000382-2022-UGCA-DE-PEB/MC de la Unidad de Gestión Cultural y Académica, se solicita la rectificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0014-2022-DE-PEB/MC, al haberse consignado de manera errónea el nombre de una de las personas naturales ganadoras en el precitado concurso;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2 del mismo artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Informe N° 000068-2022-UAJ-KJPC-PEB/MC de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emite opinión legal favorable sobre la procedencia de la rectificación solicitada, por lo que corresponde emitir la resolución directoral ejecutiva que enmienda el error material advertido;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, y los literales a) y m) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Bicentenario de la



Independencia del Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 018-2020-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar por error material el cuadro de ganadores del Concurso Arte al Bicentenario: convocatoria nacional para la creación de la colección de arte tradicional y artesanía Bicentenario, incluido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0014-2022-DE-PEB/MC de 15 de julio de 2022, conforme se indica a continuación:

“**Artículo 1.-** (...)

Nº	NOMBRE DEL POSTULANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	REGIÓN	LÍNEA ARTESANAL	TÍTULO DEL PROYECTO DE OBRA
22	Fedima Chincay de Robledo	Piura	Textilería	Reflexionamos sobre nuestro Bicentenario e Independencia desde una perspectiva analítica en el arte

(...)”

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la señora Fedima Chinchay de Robledo, así como a la Unidad de Gestión Cultural y Académica, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú (www.bicentenario.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
HILDEBRANDO CIRO CASTRO POZO CHÁVEZ
Director Ejecutivo